



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, para convocar las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas para el ejercicio 2018, previstas en la Sección 2ª, del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016), y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, dedican la sección 2ª del Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (BOC nº 186, de 23.09.2016).

**Segundo.** En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura





y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000,00 €.), no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor del artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186, de 23 de septiembre de 2016).

**Segundo.** A la presente convocatoria le serán de aplicación, en lo no previsto en la normativa en materia de subvenciones, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le





resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186 de 23.09.2016), determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, artículo 60.1 de las bases, que incluirá por exigencia de las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 16, los modelos normalizados de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), e), f), g) e i), a excepción de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de los compromisos, acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras c), d), h) y j), del apartado 1 del citado artículo 16.

b) La designación por el titular del Departamento competente en materia de agricultura, de un Comité de Valoración de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según los apartados 1 y 2 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para culminar el procedimiento o de las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) La indicación, de conformidad con la disposición Adicional Única de la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación distintos a los previstos en las bases reguladoras, que pueden ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática.





No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los peticionarios de las subvenciones que se convocan que sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, deberán realizar cualquier trámite del procedimiento por vía electrónica.

**Cuarto.-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, atribuye al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, la Dirección General de Agricultura, todo ello en base a la competencia que dicho órgano tiene atribuida, expresamente, por el artículo 8.1.D), d) y g), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto, para los ejercicios 2018 y 2019, por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700022 “Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.”, y distribuido en la forma que a continuación se indica:





Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación	Importe (€)
2018	13.10.412A.770.00	15700022	Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.	300.000,00
2019	13.10.412A.770.00	15700022	Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.	150.000,00

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000,00 €.), no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Segundo.-** 1. Convocar las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, previstas en la sección 2ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186, de 23.09.2016).

2.- Comunicar que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección:





[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/agricultura/sgt/galerias/doc/COMU\\_NICACION-1-2017-INFORMACION-FRAUDE-IRREGULARIDAD.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/agricultura/sgt/galerias/doc/COMU_NICACION-1-2017-INFORMACION-FRAUDE-IRREGULARIDAD.pdf)

**Tercero.** 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700022 “Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.”, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación	Importe (€)
2017	13.10.412A.770.00	15700022	Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.	300.000,00
2018	13.10.412A.770.00	15700022	Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización agrícolas - FEADER 2014-2020 M-4.2.	150.000,00

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

2. Distribuir dicho crédito en la forma siguiente:

a) El 50% de los créditos se destinará a inversiones aprobadas con coste comprendido entre diez mil y ciento cincuenta mil (10.000,00 y 150.000,00) euros, ambos incluidos,

b) El 50% restante se destinará a inversiones aprobadas con coste superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.





3. En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados en el apartado anterior, quedase libre parte de la dotación asignada, una vez realizado el reparto conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras de dichas subvenciones, el crédito sobrante pasará a incrementar el otro grupo.

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 60 y 61 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden.

En el caso que se opte por la presentación telemática de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan, esta deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma electrónica será obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación detallada en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de las subvenciones.

**Quinto.** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis (6) meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará en la forma siguiente:





a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas físicas, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o mediante comparecencia en sede electrónica, en este último caso, deberá presentarse por éstos, con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (B.O.C nº 95, de 18.05.2016).

b) En el supuesto de que los peticionarios sean personas o entidades sin personalidad jurídica de las contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en sede electrónica, a estos efectos deberá cumplirse por dichos peticionarios con lo estipulado en el artículo 3. 2 de la Orden de 9 de mayo de 2016.

**Sexto.** Aprobar, de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho tercero el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria y que figura como anexo de esta Orden.

**Séptimo.** Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que ha de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Vicente Fernández-Oliva Santana (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural)

Suplente: Don Felipe Sánchez Rivero (Jefe de Sección de la Unidad Técnica de Apoyo)





Vocales:

Vocal 1º

Titular: Doña Consuelo Lorenzo San Juan (Jefa de Sección)

Suplente: Don Juan Antonio Évora Brondo (Jefe de Sistemas de Información Geográfica)

Vocal 2º

Titular: Doña María del Carmen Pardo García (Jefa de Sección)

Suplente: Don Gustavo Pestana Pérez (Jefe de Sección)

Vocal 3º

Titular: Doña Laura Morales Jiménez (Jefa de Sección)

Suplente: Don José Miguel Alventosa Fariñas (Jefe de Sección)

Secretario/a:

Titular: Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativa)

Suplente: Doña Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico)

**Octavo.** Los peticionarios de las subvenciones podrán presentar, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero, letra d), por vía electrónica, las alegaciones al trámite de audiencia, la aceptación expresa de la subvención, y la documentación referida en el artículo 63, apartado 7, letra b). Asimismo, podrán presentar, por esta misma vía, la documentación exigida en el artículo 68 y en el apartado 3 del artículo 72 de las bases reguladoras.

En el caso de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación por vía electrónica es obligatoria.





**Noveno.** Delegar en el Director General de Agricultura la competencia para conceder subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. La Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Décimo.** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**

**Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 10/07/2018 - 14:18:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05on_FaCP8rU0nzSIRhc-B1sqz-ruGKfU	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2018 - 07:03:55	